



# Universidad Nacional del Callao

## Facultad de Ciencias Administrativas

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Bellavista, 06 de marzo del 2019

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 012-2019-D-FCA.

Visto la Resolución de Consejo Universitario N° 060-2019-CU de fecha 13/02/2019 que modifica la Resolución N° 114-2019-R del 08/02/2019, en el extremo correspondiente al número de vacantes y el cronograma de la convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-R/UNAC de fecha 06/02/2019, el Rector solicita con carácter de urgente se sirva disponer la elección de la Comisión Especial de Evaluación conformada por dos docentes y un estudiante miembros de Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución N° 114-2019-R del 08.02.2019, se aprobó la convocatoria y el Cronograma del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose once (11) vacantes para esta Facultad, Resolución que tiene relación con el Oficio Múltiple 001-2019-R/UNAC de fecha 06/02/2019 que ingresa a la Facultad de Ciencias Administrativas después de la solicitud del Rector para que se conforme la Comisión Especial de Evaluación;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 060-2019-CU se modificó la Resolución Rectoral N° 114-2019-R, aprobándose un Cronograma, con nuevas fechas, para el proceso de evaluación, empezando éste el 25.02.2019, habiendo sido recibida en la Facultad de Ciencias Administrativas posteriormente, el día 27.02.2019; fuera de fecha del inicio del Proceso de Evaluación;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2017-SUNEDU/CD, del 25.09.2017, en el Capítulo I – Aspectos Generales – numeral 1.2 Marco normativo, ha establecido que **"... las universidades son responsables de evaluar –de forma previa, oportuna y objetiva- si su plana docente califica en la categoría de docente extraordinario o no, ello como condición previa a su cese por haber alcanzado el límite de edad permitido"** (sic)

Que, en el Capítulo IV – Lineamientos – numeral IV.2, del referido Reglamento se ha normado: **"La universidad es responsable de elaborar y aprobar, en un plazo que no exceda a mayo de 2018, el procedimiento de evaluación descrito en el acápite anterior en aquellos docentes ordinarios que –a la fecha de emisión del presente instrumento- hayan alcanzado una edad mayor o igual a los setenta (70) años; así como de cesar, en un plazo no mayor a diciembre de 2018, a aquellos docentes que no hubieran calificado – como resultado de dicha evaluación, en la categoría de "docente extraordinario" (sic)**

Que, en base a dicho normativo de la SUNEDU, el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la UNAC, ha establecido en el Art. 9: **"La Comisión Especial es responsable de evaluar a**





# Universidad Nacional del Callao

## Facultad de Ciencias Administrativas

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

aqueilios docentes ordinarios que han cumplido o que se encuentren próximos a cumplir setentaicinco (75) años de edad, con el objeto de proponer su pase a la condición de "docente extraordinario" o su cese cuando alcancen el límite de edad antes mencionado (sic)

Acreditación SI o SI

Que, ambos reglamentos referidos se establece meridianamente que para ser evaluados para adquirir la condición de docente extraordinario, se **REQUIERE SER DOCENTE ORDINARIO**, realizándose la evaluación **ANTES DE QUE EL DOCENTE CESE Y PIERDA SU CONDICIÓN DE ORDINARIO**.

Que, sobre este particular, varios ex docentes ordinarios, cesados el 31.12.2018, han presentado Recursos de Reconsideración al Consejo Universitario, solicitando se revierta las resoluciones de cese recaídos en ellos, habiendo emitido la Oficina de Asesoría Jurídica varios informes legales en los que se concluye manifestando que **procede declarar fundado varios recursos de reconsideración contra varias Resoluciones de Consejo Universitario de fecha 20.12.2018, que resolvieron cesar a varios docentes ordinarios en las que se dieron por finalizado sus vínculos laborales, y en consecuencia DEJARLAS SIN EFECTO en todos sus extremos**.



Que, en las Agendas de citación a sesiones de Consejo Universitario de febrero y marzo del 2019 fueron considerados tales informes legales, pero no se han vuelto a colocar en las Agendas de las últimas citaciones, situación que debe corregirse y ventilarse tales informes legales, conforme a ley;

Haciendo la diferencia

Que, sin embargo, a efecto de tratarse, de urgencia, en Consejo de Facultad lo establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 060-2019-CU, del 13.02.2019, se citó a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad el día 06.03.2019, para la constitución de la Comisión Especial para Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas, pero no se logró el quórum, debido a que el consejero docente Rufino Alejos Ipanaqué firmó y se retiró inmediatamente;

Que, a fin de volver a tratar nuevamente, la conformación de la Comisión Especial, se volvió a convocar a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, el día 07.03.2019, pero nuevamente el consejero docente Rufino Alejos Ipanaqué firmó su asistencia y se retiró en el acto, dejando sin quórum al Consejo de Facultad;

Que, los docentes cesantes de la Universidad Nacional del Callao, Dr. César A. Angulo Rodríguez y Mg. Juan de la Rosa Villa Castro, presentaron solicitudes para postular como docentes extraordinarios, lo que se frustró al no haberse logrado designar la Comisión Especial, por la falta de quórum en dos Sesiones Extraordinarias convocadas para tal fin;

Que, para efectos de la evaluación referida, el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la UNAC, establece que la Oficina de Recursos Humanos debe enviar los expedientes de los docentes candidatos, con anticipación, no habiéndose recibido los Legajos personales;





# Universidad Nacional del Callao

## Facultad de Ciencias Administrativas

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 189, numerales 189.1, 189.2, 189.4, 189.7, 189.9 y 189.23 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220.

Acreditación SI o SI...

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ESTABLECER** que no se ha podido dar cumplimiento a la conformación de la Comisión Especial para la evaluación de docentes extraordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con los sustentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- SOLICITAR** al Consejo Universitario que se ventilen todos los casos referidos a ex docentes ordinarios que han presentado Recursos de Reconsideración, los cuales cuentan con el informe sustentatorio de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, conforme a ley.

**TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución al Rectorado, vicerrectorado así como a las dependencias académicas y administrativas relacionadas con el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

  
Dr. Hernán Ávila Morales  
DECANO

Haciendo la diferencia

